ANÁLISIS DEL SECTOR

ÁREA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
JEFE DIRECTO DEL ÁREA	LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA – Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – Inexistencia de pluralidad de oferentes (literal g), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015)
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN	Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
OBJETIVO	Conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado relativo al objeto del proceso, y acreditar la inexistencia de pluralidad de oferentes que sustenta la contratación directa.
APLICACIÓN	Proceso de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, derivada de la titularidad de derechos de autor sobre la plataforma Colombia Evaluadora.
ALCANCE	Incluye el análisis del mercado (aspectos generales, económicos, técnicos, legales, organizacionales y financieros), el análisis de la demanda, el análisis de la oferta y la acreditación de la inexistencia de pluralidad de oferentes.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	1. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas como técnicas. 2. Soportar el valor del presupuesto oficial, tomando como base no solo el valor del servicio requerido sino todos los costos asociados a este. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad y descartar aquellas que no resulten convenientes para la Entidad. 5. Determinar las condiciones y limitaciones relacionadas con la provisión del servicio, en particular las derivadas del régimen de derechos de autor.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social (artículo 67 de la Constitución Política). Corresponde al Estado atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, entre ellos los recursos y métodos educativos, la innovación educativa y la inspección y evaluación del proceso educativo (artículo 4 de la Ley 115 de 1994). A su vez, el Decreto 1290 de 2009 exige a los establecimientos educativos sistemas institucionales de evaluación con criterios claros, procesos técnicos y mecanismos de seguimiento, cuya operación depende en buena medida de información académica oportuna y trazable.

El Municipio de Dibulla cuenta con siete (7) establecimientos educativos oficiales que gestionan información asociada a matrícula, planeación, evaluación, calificaciones, promoción, seguimiento académico y reportes institucionales. Para estos procesos, el Municipio adquirió bajo modalidad de licencia a perpetuidad la plataforma educativa COLOMBIA EVALUADORA. La licencia constituye un activo existente; sin embargo, su disponibilidad efectiva depende de la administración especializada de la infraestructura tecnológica en la nube, del soporte técnico y funcional y de la atención de requerimientos mediante mesa de ayuda.

En consecuencia, la necesidad actual no consiste en adquirir nuevamente el software, sino en garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para mantenerlo disponible y funcional en los siete establecimientos educativos oficiales, protegiendo la inversión municipal ya realizada y evitando la duplicidad de inversiones.

La presente contratación se enmarca en el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código BPIM 26-044090-0064 (Certificado de Radicación No. 067 del 10 de septiembre de 2026) y en la plataforma de la Metodología General Ajustada con código BPIN 202600000020297, con viabilidad técnica favorable, por un costo total de $65.223.582,00. El proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con el Plan de Desarrollo Departamental "Cumpliendo la Palabra 2024-2027" y con el Plan de Desarrollo Municipal "Camino a la Transformación Social 2024-2027", Línea Estratégica 1 – Calidad de Vida y Equidad, programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, producto 2201047 – Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa, indicador 220104700 – Establecimientos educativos apoyados para la implementación de modelos de innovación educativa.

1.1. DELIMITACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Elemento	Descripción
Problema central	LIMITADA CAPACIDAD PARA EL REPORTE, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.
Causa directa	Limitada disponibilidad operativa de la herramienta tecnológica utilizada para la gestión académica y administrativa.
Causa indirecta	Insuficiente disponibilidad de servicios especializados para administrar la infraestructura tecnológica en la nube.
Efecto directo	Aumento de reprocesos y demoras en la atención de requerimientos de los usuarios.
Efecto indirecto	Limitaciones en la calidad y oportunidad de la toma de decisiones relacionadas con la gestión educativa municipal.
Magnitud del problema	0 de 7 establecimientos educativos oficiales cuentan con acceso funcional garantizado a la herramienta tecnológica durante el período requerido. Fuente: Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Población afectada	46.710 personas (Proyecciones DANE 2025).
Población objetivo	6.718 estudiantes vinculados a los siete (7) establecimientos educativos oficiales del Municipio (SIMAT 2025).

1.2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Alternativa seleccionada: Implementar servicios especializados para garantizar la disponibilidad, administración, soporte y funcionamiento de la herramienta tecnológica de gestión académica y administrativa de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dibulla.

La alternativa aprovecha la licencia a perpetuidad que ya posee el Municipio y contrata, durante dos meses y medio (2,5 meses), dos servicios técnicos complementarios para garantizar su operación en los siete establecimientos educativos oficiales: (i) la administración especializada, aprovisionamiento, monitoreo, respaldo y disponibilidad de la infraestructura tecnológica en la nube; y (ii) el soporte técnico y funcional, mesa de ayuda de niveles 1 y 2, gestión de incidentes, auditoría remota, acompañamiento y reentrenamiento a los usuarios institucionales. Según la evaluación económica registrada en la MGA, la alternativa presenta un Valor Presente Neto de $36.572.694,03, una Tasa Interna de Retorno de 85,40% y una Relación Costo-Beneficio de 1,70.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ACCESO Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

- **Actividad 1:** Brindar el servicio de administración especializada, aprovisionamiento, monitoreo, respaldo y disponibilidad de la infraestructura tecnológica en la nube para la operación de la herramienta educativa licenciada a perpetuidad por el Municipio.
- **Actividad 2:** Brindar el servicio de soporte técnico y funcional, mesa de ayuda, gestión de incidentes, auditoría remota, acompañamiento y reentrenamiento a los usuarios institucionales de la herramienta tecnológica educativa.

No hace parte del alcance la adquisición de nuevas licencias ni la actualización de la versión de la plataforma en producción.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del proceso se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Producto
(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(16) Software de planificación de recursos empresariales	(01) Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(23) Software de consultas y gestión de datos	
(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(24) Programas de desarrollo	(03) Software de integración de aplicaciones de empresas
(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios informáticos	(15) Ingeniería de software o hardware	
(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios informáticos	(18) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	
(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(11) Servicios informáticos	(20) Servicios de datos	

2.3. COBERTURA

El servicio cubrirá los siete (7) establecimientos educativos oficiales del Municipio de Dibulla, ubicados en la cabecera municipal y en los corregimientos y veredas de Mingueo, La Punta de los Remedios, Campana, Río Ancho, Las Flores y Palomino, incluido el territorio del resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, con una población objetivo de 6.718 estudiantes, además de los directivos docentes, docentes, personal administrativo, padres de familia y acudientes, y la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte como entidad coordinadora y supervisora.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Componente técnico 1 – Administración especializada de infraestructura en la nube. Comprende la provisión y administración de la infraestructura tecnológica requerida; la implementación y puesta en producción de los servidores de aplicaciones y de bases de datos; el monitoreo constante de los recursos y la ejecución de acciones preventivas y correctivas; la gestión

de la seguridad de la plataforma (controles de acceso, políticas de respaldo y protección frente a amenazas); la optimización de la distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados; el mantenimiento operativo de la base de datos; la garantía del licenciamiento de las aplicaciones y servicios de terceros requeridos para el funcionamiento de la plataforma; y el análisis de registros (logs) de eventos y la definición o ajuste de políticas de operación.

Componente técnico 2 – Soporte técnico, funcional y mesa de ayuda. Comprende la recepción, clasificación, atención, seguimiento y cierre de solicitudes. El nivel 1 atiende requerimientos funcionales y orienta a los usuarios; los incidentes que exijan correcciones o intervención especializada se escalan al nivel 2, integrado por personal con competencias en ingeniería de software, con participación de desarrollo y aseguramiento de calidad cuando corresponda. Cada requerimiento deberá quedar registrado con fecha, usuario, establecimiento, categoría, prioridad, responsable, solución aplicada, tiempo de respuesta y estado de cierre.

Servicios transversales: asistencia virtual mediante el centro de soporte de la plataforma; auditoría remota por establecimiento, previa a los reentrenamientos, para identificar niveles de utilización y funcionalidades subutilizadas; jornadas de reentrenamiento dirigidas a directivos docentes, docentes y personal administrativo; e informes periódicos de operación sobre disponibilidad, capacidad, respaldos, solicitudes atendidas, tiempos de respuesta, incidentes escalados, auditorías, reentrenamientos y recomendaciones.

Las actividades de soporte de segundo nivel, modificación, adaptación y actualización de la aplicación o de su base de datos implican el ejercicio del derecho patrimonial de transformación de la obra, razón por la cual solo pueden ser ejecutadas por el titular de dichos derechos, conforme se acredita en el numeral 6 del presente documento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($65.223.581,50) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609100004 del 10 de septiembre de 2026, por valor de $65.223.582,00, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.23.01.024-01 – Fortalecimiento en el acceso a las TIC en los procesos educativos, fuente 1.2.4.1.03 – SGP Educación – Calidad por Matrícula Oficial. El presupuesto se detalla así:

Ítem	Descripción	Und.	Meses	EE	Valor unitario	Valor total
1.1	Servicio de administración especializada, aprovisionamiento, monitoreo, respaldo y disponibilidad de la infraestructura tecnológica en la nube para los siete (7) establecimientos educativos oficiales	Mes	2,5	7	$1.900.000,00	$33.250.000,00
2.1	Servicio de soporte técnico y funcional, mesa de ayuda, gestión de incidentes, auditoría remota, acompañamiento y reentrenamiento a los usuarios de los siete (7) establecimientos educativos oficiales	Mes	2,5	7	$1.349.400,00	$23.614.500,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$56.864.500,00**
Costos indirectos: impuestos y contribuciones (estampillas, retención en la fuente e ICA – 14,7% sobre costos directos)						$8.359.081,50
VALOR TOTAL						**$65.223.581,50**

Distribuidos los costos indirectos proporcionalmente, el valor de cada actividad corresponde a $38.137.750,00 para la Actividad 1 y $27.085.831,50 para la Actividad 2, cifras que coinciden con la propuesta económica presentada por SOLINCES S.A.S. y con la cadena de valor registrada en la MGA.

3.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Al configurarse la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, el valor del contrato no puede determinarse mediante la comparación de cotizaciones de distintos proveedores, pues solo el titular

de los derechos de autor sobre la plataforma puede prestar el servicio. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró a partir de: (i) la propuesta económica presentada por SOLINCES S.A.S. para la vigencia 2026; (ii) el costo mensual por establecimiento educativo de cada componente del servicio; (iii) los costos indirectos de carácter tributario aplicables en el Municipio; y (iv) el comportamiento histórico de los valores pagados por la Entidad por el mismo servicio, según se detalla en el análisis de la demanda.

Frente al valor del contrato de la vigencia 2025 ($58.147.753,13), el presupuesto oficial presenta una variación de 12,17%, que se ubica por encima de la variación anual del IPC registrada a julio de 2026 (6,03%) y por debajo del incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2026 (23,00%), variable que incide directamente en los costos de un servicio intensivo en talento humano especializado, como lo es la mesa de ayuda de niveles 1 y 2.

4. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, fijó los parámetros metodológicos que aquí se aplican.

Dicho análisis cubre, en principio, tres componentes: (I) análisis del mercado, (II) análisis de la demanda y (III) análisis de la oferta. No obstante, dado que el presente proceso se estructura bajo la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes —en virtud de la cual solamente el titular de los derechos de autor sobre la plataforma Colombia Evaluadora puede prestar el servicio objeto del contrato—, el análisis de oferta y demanda propio de un mercado competitivo pierde su razón de ser respecto del objeto específico a contratar. En consecuencia, el análisis del sector se orienta a: (a) contextualizar el mercado general de servicios de plataformas tecnológicas de gestión académica, con fines informativos; y (b) acreditar, de manera específica y determinante, que respecto de la plataforma Colombia Evaluadora no existe pluralidad de oferentes.

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

(i) Sector de la economía en el que se enmarca el proceso. La actividad económica se divide en tres grandes sectores: primario o agropecuario, secundario o industrial y terciario o de servicios. El servicio que se pretende contratar se ubica en el sector terciario, dentro de la sección de Información y Comunicaciones de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C., en particular en las clases 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos, 6202 – Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, y 6209 – Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, las cuales comprenden la administración, soporte, mantenimiento y actualización de sistemas de información, el alojamiento de datos y los servicios de mesa de ayuda. Conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, SOLINCES S.A.S. registra como actividad principal la clase CIIU 6201 y como actividad secundaria la clase 6202.

(ii) Agentes y gremios del sector. En el sector participan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, como rector de la política pública TIC; la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC; la Agencia Nacional Digital; la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas – FEDESOFT; la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI; y la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI. Del lado de la demanda, las entidades territoriales certificadas y no certificadas en educación y los establecimientos educativos constituyen un segmento relevante de usuarios de plataformas de gestión académica.

4.2. INDICADORES ECONÓMICOS

Producto Interno Bruto desde el enfoque de la producción. Según el DANE, en el primer trimestre de 2026 (cifras preliminares), el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 0,6%. Las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron administración pública y defensa, educación y actividades de atención de la salud humana (5,7%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,9%) e industrias manufactureras (2,9%).

Tabla 1. *Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen. Primer trimestre de 2026 (preliminar).*

Actividad económica	Anual (2026-I / 2025-I)	Trimestral (2026-I / 2025-IV)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor	2,9	0,2
Información y comunicaciones	**1,3**	**1,1**
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	**2,2**	**0,5**
Administración pública, defensa, educación y salud	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB trimestral. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Información y comunicaciones. Por ser la actividad en la que se enmarca el objeto contractual, se destaca que en el primer trimestre de 2026 su valor agregado creció 1,3% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025, y 1,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario respecto al trimestre inmediatamente anterior, lo que evidencia un sector en expansión moderada y con capacidad para atender la demanda de servicios tecnológicos.

Actividades profesionales, científicas y técnicas. En el mismo periodo, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas y de las actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 2,2% en su serie original (actividades profesionales, científicas y técnicas 2,2%; servicios administrativos y de apoyo 2,1%) y 0,5% en su serie ajustada frente al trimestre anterior.

Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto. En el primer trimestre de 2026, el gasto de consumo final creció 3,4%, la formación bruta de capital decreció 3,0%, y las exportaciones y las importaciones crecieron 3,5% cada una, respecto al mismo periodo de 2025. Frente al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final creció 0,7%, la formación bruta de capital 5,5%, las exportaciones decrecieron 1,7% y las importaciones crecieron 1,4%.

Índice de Precios al Consumidor – IPC. En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,17%, la variación año corrido de 4,94% y la variación anual de 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales por encima de la registrada en el mismo periodo del año anterior (4,90%). Las mayores variaciones mensuales se presentaron en las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y salud (0,38%).

IPC total nacional (julio)	2025	2026
Variación mensual	0,28%	0,17%

IPC total nacional (julio)	2025	2026
Variación año corrido	4,02%	4,94%
Variación anual	4,90%	6,03%

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor, julio de 2026.

Comportamiento del salario mínimo legal mensual vigente. La variación del salario mínimo incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar, en tanto el componente de soporte y mesa de ayuda es intensivo en talento humano:

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual
2021	$908.526	3,50%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16,00%
2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,50%
2026	$1.750.905	23,00%

Fuente: Banco de la República, estadísticas de salarios.

Factores que influyen en el poder de compra y en los patrones de gasto de la Entidad. El valor del servicio depende principalmente del costo del talento humano especializado (influenciado por el incremento del salario mínimo), de los costos de infraestructura en la nube, usualmente denominados en dólares de los Estados Unidos, y de la carga tributaria territorial aplicable. Dado que el valor del contrato se pacta en pesos colombianos y a precio fijo, la variación de la tasa de cambio y de los costos de infraestructura durante la ejecución constituye un riesgo a cargo del contratista.

4.3. ASPECTO TÉCNICO

El servicio requerido se presta sobre una plataforma existente, cuyo funcionamiento depende de la integración entre la infraestructura en la nube, la base de datos y la aplicación. Por ello, la administración especializada y el soporte deben abordarse como una solución integral que asegure la estabilidad, el rendimiento, la seguridad y la disponibilidad permanente del sistema. La mesa de ayuda requiere personal con dominio funcional de la plataforma (nivel 1) y competencias en ingeniería de software con acceso autorizado al código fuente y a la base de datos (nivel 2). Las especificaciones técnicas detalladas se encuentran en el numeral 2.4 del presente documento y en el Documento Técnico Soporte de la MGA.

4.4. ASPECTO LEGAL

Norma	Contenido relevante
Constitución Política	Artículos 2, 67, 209 y 311: fines esenciales del Estado, derecho a la educación, principios de la función administrativa y funciones del municipio.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 32, numeral 3: contrato de prestación de servicios.
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 4, literal g): contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
Decreto 1082 de 2015	Artículo 2.2.1.1.1.6.1: deber de análisis del sector. Artículo 2.2.1.2.1.4.1: acto de justificación de la contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.8: se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
Ley 23 de 1982	Derechos de autor. Artículo 12: derechos patrimoniales exclusivos del titular (reproducción, transformación o adaptación, comunicación pública). Artículo 30: derechos morales del autor, de carácter inalienable. Artículo 183: los actos de enajenación de derechos patrimoniales deben inscribirse en el Registro Nacional del Derecho de Autor para su oponibilidad frente a terceros.

Norma	Contenido relevante
Decisión Andina 351 de 1993	Régimen común sobre derecho de autor. Artículo 11: derechos morales. Artículo 13: derechos patrimoniales exclusivos, incluida la adaptación u otra transformación de la obra. Artículo 23: los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias.
Ley 115 de 1994 y Ley 715 de 2001	Ley General de Educación y competencias de las entidades territoriales en materia educativa, incluida la administración del sistema de información educativa.
Decreto 1290 de 2009	Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media.
Ley 1341 de 2009	Principios de la sociedad de la información y de las TIC como política de Estado.
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015	Protección de datos personales, con protección reforzada de los datos de niños, niñas y adolescentes (artículo 7 de la Ley 1581 de 2012).

Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional). No resulta aplicable al presente proceso, por cuanto su artículo 1 exceptúa aquellas modalidades contractuales en las que la ley no obliga a solicitar más de una propuesta, como ocurre en la contratación directa.

Acuerdos comerciales. De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben realizar este análisis en la modalidad de contratación directa. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

4.5. ASPECTO ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO

Conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 2 de septiembre de 2026, SOLINCES S.A.S., identificada con NIT 900.658.024-6 y matrícula mercantil No. 759.724, es una sociedad por acciones simplificada con domicilio en Barranquilla, de duración indefinida, con matrícula renovada para 2026, clasificada como microempresa, con capital suscrito y pagado de $120.000.000,00, representada legalmente por GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN, identificada con C.C. No. 45.498.351, sin limitaciones para contratar por razón de la naturaleza o la cuantía de los actos. Su objeto social comprende, entre otras actividades, el desarrollo y comercialización de sistemas de información, la prestación de servicios de gestión de la información basados en plataformas desarrolladas por la empresa, la gerencia de proyectos educativos relacionados con las TIC y los servicios de hospedaje web, actividades acordes con el objeto a contratar.

Por tratarse de una contratación directa, no se exige el Registro Único de Proponentes ni se establecen indicadores financieros habilitantes. No obstante, y con el fin de valorar integralmente la idoneidad del contratista, se solicitarán los estados financieros y la declaración de renta del último año gravable disponible.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de conocer el comportamiento histórico del gasto de la Entidad en servicios de soporte tecnológico especializado, se consultaron los procesos adelantados por el Municipio de Dibulla en las plataformas SECOP, encontrándose los siguientes:

Modalidad	Contrato	Objeto	Valor
Directa	CPS-207 de 2018	Asistencia técnica, capacitación y soporte técnico del software financiero SOUL GT	$21.000.000
Directa	CPS-128 de 2019	Acompañamiento, capacitación y soporte técnico del software financiero SOUL GT	$48.000.000
Directa	CPS-114 de 2020	Soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$25.200.000
Directa	CPS-183 de 2021	Soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$25.000.000
Directa	CPS-064 de 2022	Soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$27.000.000

Modalidad	Contrato	Objeto	Valor
Directa	CPS-163 de 2022	Soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$13.500.000
Directa	CPS-087 de 2023	Actualización y soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$55.500.000
Directa	CPS-073 de 2024	Soporte técnico especializado al software financiero SOUL GT	$73.200.000
Directa	**CPS-077 de 2023**	**Fortalecimiento en el acceso a la herramienta tecnológica de manejo eficiente de la información de los establecimientos educativos – vigencia 2023**	**$49.409.750**
Directa	**CPS-138 de 2024**	**Administración especializada de infraestructura en la nube, soporte técnico y mesa de ayuda de la plataforma educativa licenciada a perpetuidad – vigencia 2024**	**$56.445.698**
Directa	**Vigencia 2025**	**Fortalecimiento en el acceso a las herramientas tecnológicas de los establecimientos educativos – vigencia 2025 (Resolución de justificación No. 154 del 24 de junio de 2025)**	**$58.147.753,13**

Los contratos resaltados constituyen los antecedentes directos del objeto que se pretende contratar, celebrados todos bajo la modalidad de contratación directa con el titular de los derechos sobre la plataforma; los demás corresponden al soporte de un software distinto y se incluyen únicamente como referencia del comportamiento del gasto de la Entidad en servicios de soporte tecnológico especializado. La información evidencia una demanda recurrente y anual del servicio, asociada a la necesidad de mantener operativa la plataforma licenciada a perpetuidad, sin que los antecedentes constituyan por sí mismos una determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ACREDITACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

A diferencia de los procesos de selección que se rigen por el principio de pluralidad de oferentes, en el presente caso la verificación del mercado no tiene por finalidad establecer cuántos proveedores podrían ofertar el servicio, sino acreditar documentalmente que, en razón de la protección legal derivada de los derechos de autor, solo existe una persona jurídicamente habilitada para ejecutar el objeto contractual.

En el mercado nacional existe una oferta plural de empresas dedicadas al desarrollo de sistemas informáticos, la consultoría informática y la administración de plataformas, que ofrecen soluciones de gestión académica para establecimientos educativos. No obstante, la necesidad de la Entidad no consiste en adquirir una plataforma académica cualquiera, sino en garantizar la administración especializada, el soporte de primer y segundo nivel y la continuidad operativa de la plataforma COLOMBIA EVALUADORA, respecto de la cual el Municipio es titular de una licencia de uso a perpetuidad y en la que reposa la información académica histórica de los establecimientos educativos oficiales.

Las actividades de soporte de segundo nivel, modificación, adaptación y actualización de la aplicación o de su base de datos implican el ejercicio del derecho patrimonial de transformación o adaptación de la obra, que corresponde exclusivamente a su titular (artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y literal e) del artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993), sin perjuicio del derecho moral de integridad que conserva la autora, de carácter inalienable. La inexistencia de pluralidad de oferentes se sustenta en los siguientes documentos:

- **Certificado de Registro de Contrato y Demás Actos** expedido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, Libro 11, Tomo 130, Partida 468, con fecha de registro 13 de diciembre de 2018, que da cuenta de la transferencia de los derechos patrimoniales de reproducción, transformación o adaptación y comunicación pública sobre la obra "Sistema de Información Web Colombia Evaluadora", de su autora GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN a la sociedad SOLINCES S.A.S., para ser ejercidos de manera directa y no por interpuesta persona.

- **Acta No. 3179 del 14 de abril de 2023** de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que modificó la inscripción del contrato de cesión en el sentido de fijar su duración entre cinco (5) y diez (10) años, conforme a la prórroga contenida en el Otrosí No. 1 del 27 de febrero de 2023, por lo que la cesión se encuentra vigente durante el plazo de ejecución del contrato a celebrar.
- **Certificado de existencia y representación legal de SOLINCES S.A.S.** expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla el 2 de septiembre de 2026, que acredita la existencia, capacidad y representación legal de la sociedad titular.

En consecuencia, para el objeto específico de la presente contratación NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES, pues SOLINCES S.A.S. es la única persona que puede prestar el servicio requerido, configurándose la causal prevista en el literal g), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. La información general de mercado sobre proveedores de servicios tecnológicos y plataformas educativas no desvirtúa esta circunstancia, pues dicha pluralidad se predica de servicios genéricos de desarrollo o soporte de software, y no de la plataforma Colombia Evaluadora específicamente, cuya explotación se encuentra reservada por ley a su titular.

Alternativa de migración. Se consideró como alternativa la adquisición de una plataforma académica distinta mediante un proceso competitivo; sin embargo, se descarta por cuanto implicaría: (i) desaprovechar la licencia a perpetuidad ya adquirida por el Municipio; (ii) incurrir en costos adicionales de licenciamiento, migración de la información histórica, parametrización y capacitación de directivos docentes y docentes; y (iii) asumir el riesgo de pérdida o inconsistencia de la información académica durante el año lectivo en curso.

Poder de negociación del proveedor. Al tratarse de un proveedor único, el poder de negociación se encuentra en cabeza del contratista. Para mitigar este riesgo, el presupuesto oficial se estructuró con costos unitarios por establecimiento educativo y por mes para cada componente del servicio, y se contrastó con los valores históricos pagados por la Entidad y con la evolución de las variables macroeconómicas que inciden en el precio, según lo expuesto en los numerales 3.1 y 4.2.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de Colombia Compra Eficiente, los riesgos del Proceso de Contratación se tipifican, estiman y asignan en la matriz de riesgos anexa, que hace parte integral de los documentos del proceso. Entre los riesgos identificados en la formulación del proyecto se encuentran: la interrupción o degradación prolongada de la disponibilidad de la plataforma, mitigada mediante monitoreo continuo, respaldo de la información y protocolo de contingencia; la baja apropiación de la herramienta por parte de los usuarios institucionales, mitigada mediante auditoría remota y reentrenamiento focalizado; y las demoras en la atención o cierre de solicitudes, mitigadas mediante una mesa de ayuda con niveles de atención, prioridades, responsables y tiempos de respuesta trazables. Adicionalmente, se consideran los riesgos asociados a la pérdida de vigencia de la titularidad de los derechos de autor durante la ejecución, a la protección de los datos personales de niños, niñas y adolescentes y a la entrega de la información académica al término del contrato.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2026). Producto Interno Bruto – PIB, primer trimestre de 2026 (preliminar).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2026). Índice de Precios al Consumidor – IPC, julio de 2026.
- Banco de la República de Colombia. (2026). Estadísticas de salarios – Salario mínimo legal en Colombia.

- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Dirección Nacional de Derecho de Autor. Certificado de Registro de Contrato y Demás Actos, Libro 11, Tomo 130, Partida 468, y Acta No. 3179 del 14 de abril de 2023.
- Cámara de Comercio de Barranquilla. Certificado de existencia y representación legal de SOLINCES S.A.S., expedido el 2 de septiembre de 2026.
- Municipio de Dibulla. Ficha MGA BPIN 202600000020297, Documento Técnico Soporte de la MGA y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2609100004 del 10 de septiembre de 2026.

Dado en Dibulla – La Guajira, a los veinticinco días (25) septiembre de 2026.



LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Alcaldía de Dibulla